



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 550
RADICADO N° 2021-00214-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por JORGE IVÁN ZAPATA MONTOYA en contra de GLORIA ESTELLA CALLE BOHORQUEZ, se tiene que la parte demandante a través de su apoderada judicial presenta solicitud de desistimiento de la demanda por lo que procede el Despacho a pronunciarse, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La petición la presenta la apoderada judicial del actor quien cuenta con facultad expresa para desistir, estando el proceso pendiente de su respuesta por haberse tenido por realizada en debida forma la notificación mediante auto del 26 de julio de 2021, encontrando el despacho que la petición se ajusta a los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., aplicable por analogía al Procedimiento Laboral, que expone:

“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”.

En consecuencia, de conformidad con la norma citada y siendo esta una modalidad de terminación del proceso, sin que a la fecha haya comparecido la parte demandada al proceso formalmente, a quien por demás se remitió el memorial objeto de estudio, se accede a lo solicitado, con la advertencia de que esta decisión produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria.

En virtud de lo anterior, se ordena el archivo del proceso previa desanotación de los registros correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones invocadas en la demanda ordinaria laboral presentada por JORGE IVÁN ZAPATA MONTOYA en contra de GLORIA ESTELLA CALLE BOHORQUEZ conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 127
hoy 04 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d24316405565deed62e17df88150f46fc145fc2461118a6ca95a3b5032a5da3
Documento generado en 03/08/2021 01:28:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>